



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000002



**CAMBIO DEL OBJETO Y
REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
FERRETERIA ELECTRO-SUR
COMPAÑIA LIMITADA. -----
CUANTIA: INDETERMINADA. -----**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador el día de hoy, **JUEVES DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES**, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO, DE ESTE CANTON**, comparece el señor **JULIO LEON MUÑOZ**, de estado civil casado, de profesión Abogado; a nombre y en representación de la compañía **FERRETERIA ELECTRO-SUR COMPAÑIA LIMITADA**, en calidad de **GERENTE**, tal como lo justifica con la copia de su nombramiento debidamente inscrito, quien obra además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **FERRETERIA ELECTRO-SUR COMPAÑIA LIMITADA**, de fecha quince de Abril del dos mil tres. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta siguiente:-----

Handwritten signature and stamp:
Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigesimo
Guayaquil

SEÑOR NOTARIO: Autorice una escritura pública de CAMBIO DEL OBJETO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FERRETERÍA ELECTRO-SUR COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor siguiente :-----

CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece el señor **JULIO LEON MUÑOZ**, en calidad de GERENTE de la compañía **FERRETERÍA ELECTRO-SUR COMPAÑÍA LIMITADA**, con la copia de su nombramiento inscrito que acompaña, además debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios, de la referida compañía, de fecha quince de Abril del dos mil tres.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) La compañía **FERRETERÍA ELECTRO-SUR COMPAÑÍA LIMITADA**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario único del cantón Balzar, abogado Simón Aguayo Vélez, de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinticinco de Agosto del mismo año, con un capital de setecientos mil sucres, equivalentes a veinte y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. b) Posteriormente aumentó su capital en un millón trescientos mil sucres, equivalentes a cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, teniendo en total de dos millones de sucres, equivalentes a ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Por lo que reformó sus



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0030003



estatutos sociales, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el quince de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco. c) Luego aumentó su capital en trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, teniendo en total cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que sus estatutos sociales, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, de fecha veinte y cinco de Abril del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil el diez de Agosto del mismo año. d) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía FERRETERÍA ELECTRO-SUR COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el quince de Abril del dos mil tres, resolvió por unanimidad lo siguiente: **UNO.-** Ampliar el objeto social de la compañía, para lo cual se deberá reformar el Estatuto Social en el **ARTICULO SEGUNDO;** y, **DOS.-** Autorizar al señor JULIO LEON MUÑOZ, Gerente de la compañía, para que a nombre de la misma, comparezca al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública.

16: Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGÉSIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Yo, JULIO LEON MUÑOZ, por los derechos que represento de la compañía FERRETERÍA ELECTRO-SUR COMPAÑÍA

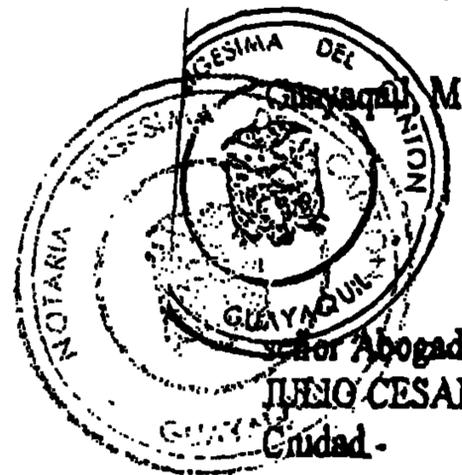
LIMITADA, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, en sesión del quince de Abril del dos mil tres. **DECLARA:**

UNO.- Que ha sido reformado el **ARTICULO SEGUNDO**, que se refiere al Objeto del Estatuto Social, en la reforma constante en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía FERRETERÍA ELECTRO-SUR COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha quince de Abril del dos mil tres, que forma parte de esta escritura; **DOS.-** Todos los socios de la compañía FERRETERÍA ELECTRO-SUR COMPAÑÍA LIMITADA, son de nacionalidad ecuatoriana; y, **TRES.-** BAJO JURAMENTO declaro que mi representada no es contratista del Estado, ni de ninguna de sus instituciones. Señor Notario, cumpla usted con las demás formalidades de ley, para la perfecta validez de esta escritura pública.

Firmado) - ABOGADA MARIA DOLORS LEON MUÑOZ.-
Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número ocho mil noventa y seis. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL COMPARECIENTE.** Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al compareciente, este la aprueba, suscribe y firma en unidad de acto conmigo **DOY FE.-**

I

0030004



Guayaquil, Marzo 3 del 2000

Señor Abogado
PIERO CESAR LEON MUÑOZ
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmplame poner en su conocimiento que la Junta General extraordinaria de Accionistas de la Compañía FERRETERIA ELECTRO-SUR C.LTDA., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de GERENTE de la compañía, por el lapso de CINCO AÑOS.

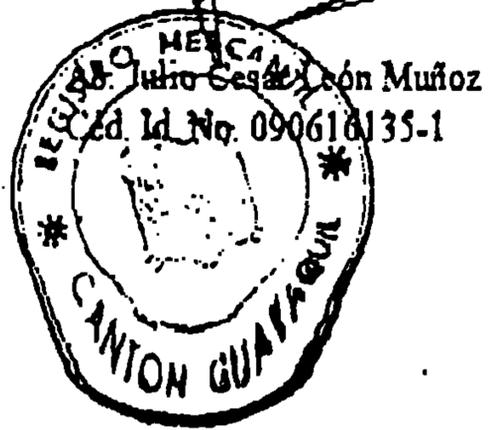
Conforme a lo estipulado en los Estatutos Sociales de la compañía, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

La compañía FERRETERIA ELECTRO-SUR COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Unico del cantón Balzar Ab. Simón Aguayo Vélez, el 29 de Abril de 1.993, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 25 de Agosto de 1.993.

Muy atentamente,

Yury Christian León Muñoz
Secretario Ad-Hoc

ACEPTO EL CARGO:
Guayaquil, Marzo 3 del 2000



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 12689 Registro Mercantil No.
3702 Repertorio No. 4770
Se archiven los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.
Guayaquil, 8 de Mayo del 2.000

LUGO, CARLOS PÓDOL ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Ab. Pío G. Vincenzini
NOTARIO VINCENZINI
CANTON GUAYAQUIL
PIERO G. VINCENZINI
NOTARIO 30 CANTON GUAYAQUIL

000005

I



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA FERRETERIA ELECTRO-SUR COMPAÑIA LIMITADA CELEBRADA EL QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL-TRES.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador a las diez horas del día 15 de Abril del 2003, en el local ubicado en la Ciudadela Simón Bolívar, calle Leopoldo Benitez V. Intersección con la Avenida Dos al Nor-Este, solar # 10 de la manzana # 1, se reunieron los siguientes socios:

- a) El señor Abogado JULIO CESAR LEON MUÑOZ, propietario de 5000 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.
- b) La señora Abogada DELFA ESPERANZA FERNÁNDEZ ROMERO, propietaria de 5000 participaciones sociales de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.

Sr. Piero Tycari Vicentini
NOTARIO INTEGRADO
CANTON GUAYAS

Los socios presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía FERRETERIA ELECTRO-SUR COMPAÑIA LIMITADA.

Como se encuentran presentes todos los socios de la compañía y por lo tanto está representada la totalidad del capital suscrito y pagado de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, se constituye la Junta General de acuerdo con la facultad establecida en el Art. 238 de la Ley de Compañías y 10 del Reglamento de Juntas Generales. con el objeto de conocer y resolver lo siguiente:

- 1- Ampliar el objeto social de la compañía, para lo cual se tendrá que Reformar el Estatuto Social en el ARTICULO SEGUNDO.
- 2.- Autorizar al señor Abogado JULIO LEON MUÑOZ, Gerente de la compañía, para que comparezca a otorgar y suscribir la respectiva escritura pública.

Convocada y constituida la Junta General de socios ésta designa a la señora Abogada DELFA ESPERANZA FERNÁNDEZ ROMERO, para que la presida en su calidad de Presidente; y, al señor Abogado JULIO LEON MUÑOZ, en su calidad de Gerente, para que actúe como Secretario.

El Presidente, considerando que al estar todos los socios que representan la totalidad del capital pagado concurrente, declara formalmente instalada y abierta la Junta General a las 10h15 y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

A continuación, la Junta General pasa a conocer el primer punto del orden del día y toma la palabra el señor Secretario de la Junta, quien manifiesta que es necesario ampliar el objeto social de la compañía, por lo que pone a consideración de la Junta el nuevo texto para el ARTICULO SEGUNDO, para que sea aprobado por los socios presentes, a saber:

ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: UNO.- Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; b) Ejecución técnica de obras eléctricas en alta, baja y media tensión y auxiliares de protección eléctrica, sean estos dispositivos para iluminación en general, máquinas, materiales eléctricos y todo accesorio e insumo que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de motores, generadores y transformadores como resinas, solventes, rulimanes, desoxidantes; DOS.- Se dedicará a la comercialización interna o externa, importación, exportación, fabricación, compra-venta, elaboración, transformación, consignación, representación, distribución por cuenta propia o por terceros de: a) Productos y subproductos, sean estos de cuero, fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales; todo tipo de artículos de vestir o ropa de trabajo, lencería, botonería, artículos de punto, accesorios y sus derivados y sus equivalentes, tinturas aptas para telas; calzado y artículos de cuero; de todo tipo de sedas, nylon lana e hilos y sus derivados, así como también de algodón; b) Equipos de imprenta y sus repuestos, así como; de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); c) Plantas ornamentales, frutas tropicales y de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia, metal-mecánica, textil, agroindustrial; d) Maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agrícolas y toda clase de productos agropecuarios; e) Materiales de construcción, artículos de ferretería, tales como cables de todo tipo, focos, contractores de toda clase de azulejos, cerámicas azulejos y mosaicos; electrodomésticos, accesorios para cocina y baños; implementos y utensilios para el confort del hogar, suministros de oficina y todo otro objeto en general que integre la explotación del negocio del bazar; f) Aeronaves, avionetas, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; g) Vehículos y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; h) Clase de motores y sus repuestos, partes y accesorios, aceites, lubricantes, llantas, baterías, aceites,



grasas, filtros, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; i) Artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería, objetos artísticos, decorativos y eléctricos; accesorios para cocina y baños, implementos y utensilios para el confort del hogar, instrumentos médicos, instrumental para laboratorio, instrumentos de música, discos convencionales, láser, casete; j) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructurales, como muebles; k) Joyas y artículos en la rama de joyería y bisutería, bebidas alcohólicas y sus derivados, bebidas gaseosas y no alcohólicas; jugos frutales, aceites comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de frutas, cereales, verduras, hortalizas envasados y al granel; l) Telas, manteles, cortinas, alfombras, verticales; ll) Pielés, pinturas, duelas, barnices y lacas; productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, aceites, esenciales, especialidades aromáticas y materias primas naturales necesarias para las composiciones utilizadas en perfumería, especialidades aromáticas y materias primas para aromas y sabores; productos de confitería y pastelería, mieles naturales, productos de plástico, vidrio, porcelana o cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; m) Teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional; n) Ganado y productos para la agricultura, avicultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura, avicultura y ganadería; o) Productos lácteos, productos de soya; p) Maquinarias pesadas y livianas para la construcción; q) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; r) Todo tipo de programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de computación; s) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; t) Equipos de seguridad; u) Toda clase de combustibles, gas, gasolina, diesel, kérex y sus derivados; v) Artículos de jardinería y abonos; w) Artículos de higiene personal tales como: dentífricos, jabones, etcétera; TRES.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: a) Toda clase de viviendas familiares o unifamiliares; b) Toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, lotizaciones, urbanizaciones; c) Puentes, carreteras, pistas para navegación aérea y aeropuertos; CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación, distribución de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Aeronaves, helicópteros, avionetas, barcos pesqueros, vehículos y sus equipos, accesorios, partes y repuestos; CINCO.- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta

Dirección General de Registros Públicos
 Calle de la Constitución No. 100
 México, D.F. 06700

propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, catálogos y documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría en los campos jurídicos, Económicos, Inmobiliario y Técnicos, Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna; b) Limpieza y mantenimiento de calles, aceras, ciudadelas privadas, oficinas etcétera; c) Transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves, todo combustibles como vituallas; d) Segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimiento de caminos etcétera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos, canales de riego, sistemas de riego, subfoliar y foliar subterráneo, diseño de foniculares, estudios topográficos ya sean de planimetría y asimetría, ubicación y perforación de pozos de abastecimiento de agua; OCHO.- Se dedicará a la selección y evaluación de personal, capacitación y consultoría y en general todo servicio relacionado con la Ingeniería de Sistemas. La compañía así mismo podrá dedicarse a la auditoria en sistemas, educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: a) Supermercados y/o mini-market; b) agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, ciudadelas vacacionales, discotecas, parques mecánicos, de recreación; cine; video; c) gasolineras; DIEZ.- Podrá dedicarse a: a) La explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.- b) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, la industrialización y comercialización, de productos del mar tales como: camarón, atún, sardinas y peces en general; al cultivo y cría de los mismos y demás especies bioacuáticas en viveros y piscinas, como también al criadero de larvas, crustáceos, gusanos y a la ranicultura en todas sus fases desde la extractiva y de comercialización; además de la comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón y demás especies bioacuáticas; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra



forma para la comercialización de los productos del mar; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; b) Estiba y desestiba y movimiento integral de carga, como agente naviero, como operador portuario; **DOCE.-** Realizará a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías; **TRECE.-** Se dedicará a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación, distribución de todo tipo de metales como oro, plata, etcétera, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o de terceros. Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; **CATORCE.-** La compañía se dedicará a la instalación y/o representación de laboratorios y compañías o distribuidores de toda clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes del Ecuador. A la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo; así como, la atención de enfermos y/o internados. A la instalación y explotación de clínicas y laboratorios dentales. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicos que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias. Se dedicará a la comercialización, importación, fabricación, distribución de toda clase de productos farmacéuticos sean estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las leyes ecuatorianas. **QUINCE.-** Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, cartelera, impresos, películas, cinematográficas y otros métodos usables para tal fin; b) Asimismo, realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; c) Podrá producir, realizar y diseñar programas culturales, musicales, artísticos, deportivos, informativos, educativos, de entretenimiento ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante la contratación de espacios en los medios de comunicación y de locutores, animadores, artistas, profesores, educadores y demás profesionales, pudiendo importar exportar todo material requerido para

Dr. César Torres Aguirre

NOTARIO TRIGESIMO
QUITO - ECUADOR

tal fin; d) Podrá realizar contratos de representación manejo de personajes tipos "Comics", artistas, deportistas, equipos deportivos, personalidades en general; e) Podrá realizar estudios e investigaciones cualitativas y cuantitativas de mercados, de opinión pública, censos y estudios de organizaciones internas, con el fin de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar planes operacionales, estratégicos y supervisar y ejecutar su aplicación; e) Organizar y auspiciar concursos de bellezas por cuenta propia o de terceros, ya sea a nivel nacional o internacional; **DIECISEIS.**- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de todo índole, hablados, gravados y escritos; **DIECISIETE.**- Se dedicará a la encuadernación, impresión, gravado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia de terceros, de libros, revistas, cuadernos, folletos, cuentos, álbumes y en general de publicaciones de carácter literario, científico, religioso, informativo y a la producción de discos, cassette, video tapes y largometrajes; **DIECIOCHO.**- La compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, enajenar, administrar, ceder y otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado, licencia para uso y explotación de marcas y patentes, franquicias; **DIECINUEVE.**- Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración, de agencias de viajes, hoteles, hosterías, centros vacacionales. Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y de participación de compañías. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas siempre y cuando se encuentren permitidas por las leyes ecuatorianas. Podrá intervenir en licitaciones y concurso de ofertas siempre que guarde relación con su objeto social. Podrá además adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos, aclarando que no se dedicará a la compra de Cartera bajo cualquier modalidad y a aquellas actividades reservadas para las Compañías de Intermediación Financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

A tales efectos los socios aprueban por unanimidad reformar el Estatuto Social en su artículos Segundo.

Finalmente, la Junta pasa a conocer el último punto del orden del día y los resuelve con autorizar al Gerente de la compañía para que a nombre de la misma realice todos los trámites inherentes al perfeccionamiento legal de lo



resuelto en esta junta, declarando bajo juramento dicho funcionario, lo siguiente:

Que se aprueba ampliar el objeto social de la compañía, por lo que se Reformar el Estatuto Social en el ARTICULO SEGUNDO.

2.- Autorizar al señor Abogado JULIO LEON MUÑOZ, Gerente de la compañía, para que comparezca a otorgar y suscribir la respectiva escritura pública.

d) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente y solicite a la Intendencia de Compañías la aprobación respectiva.

No habiendo otro asunto del cual tratar, el Presidente de la junta concede un receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, por Secretaría se da lectura a la misma, quedando aprobada por unanimidad, declarándose concluida la sesión a las 11:30, firmando para constancia todos los asistentes en unidad de acto con el señor Gerente-Secretario que certifica.

Dr. Piero Lynch Vicentini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAS

D) AB. JULIO LEON MUÑOZ
SOCIO
Gerente-Secretario

D) ABCDA. DELIA ESPERANZA FERNANDEZ ROMERO
SOCIO
Presidente

CERTIFICO : Que la presente acta es fiel copia del original que reposa en los libros de la compañía, a los que me remito en



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

303003



**ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA
DE CAMBIO DEL OBJETO Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA FERRETERIA ELECTRO-SUR
COMPAÑIA LIMITADA. -**

AB. JULIO LEON MUÑOZ.
GERENTE
Ferretería Electro-Sur Compañía Limitada.
C. C. 0906161351 C.V. 26-0649
RUC. 0991269509001

DR. PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO

**SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO, RUBRICO Y
FIRMO. EN GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DIAS DEL
MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRES.**

15: Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GASTON GUAYAQUIL



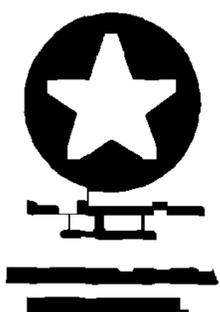
RAZON: DOY FE que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CAMBIO DEL OBJETO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FERRETERÍA ELECTRO-SUR COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 17 de Abril del 2.003, he tomado nota de la APROBACION mediante Resolución # 03-G-1J-0003685 del INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E), dictada el 3 de Junio del 2003.- GUAYAQUIL, 11 DE JUNIO DEL 2.003.-



[Handwritten Signature]
Piero Thomas Aycart Carrasco
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL
SUPLENTE



**ESPACIO
EN
BLANCO**



5055019

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-U-0000491, dada el 3 de Junio del 2003, por el Intendente Municipal de Guayaquil, queda hoy presente escritura pública junto con la inscripción antes mencionada, la misma que contiene la forma del Estatuto de la compañía **LETTERIA ELECTRO-SUR COMPANIA LIMITADA**, en folios 6289 a 7286, número 10.713 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.193 del Repertorio.-

2.- Certifico que con fecha de hoy, he archivado una copia sustancial de esta escritura.-

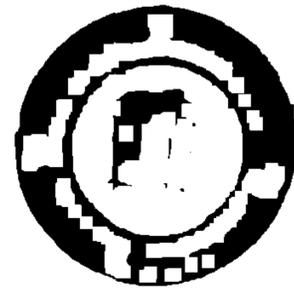
3.- Certifico que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-

4.- Certifico que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 128 un extracto de presente escritura pública.- Guayaquil, a los días...

Costo del dos mil tres.-

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

**ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL**



SECRETARÍA
LEGAL JORGE GARCÉS
ASISTENTE MARCELO GARCÉS
COMPUTO MARCELO GARCÉS
ASISTENTE MARCELO GARCÉS
REVISADO POR...